

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU
REGULACIÓN Y CONTROL
(COMISIÓN 3)**

Fecha: 05 de Agosto de 2020
ACTA SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 Reinstalación

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diez horas y treinta minutos (10h30), del miércoles cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), bajo la modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", da inicio la Sesión No. 144-CRETREC-2020 Reinstalación de la Comisión, **PRESIDIDA** por el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA**, en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; y, actuando como **SECRETARIO RELATOR** su titular Abogado **JAIRO AUGUSTO JARRÍN FARIAS**.- Se procede a la verificación del quórum reglamentario, encontrándose presentes las señoras y señores Asambleístas:

ASAMBLEÍSTA	PRESENTE
ROMERO Loayza Franco	X
ALMEYDA Jalil Vicente	X
CALLE Verzozzi Hermuy	X
COLAMARCO Pinuccia	X
DONOSO Chiriboga Patricio	X
KRONFLE Kozhaya Henry	X
LARREÁTEGUI Fabara Ma. Gabriela	X
MARÍN Aguirre Ana Belén	X
MELO Garzón Esteban	X
PACHALA Poma Luis	X
SOLÓRZANO Sarria César	X
VILLALVA Miranda Lira	X
YAR Araujo Juan Carlos	X
TOTAL	13

Toda vez que se cuenta con el quórum legal y reglamentariamente establecido, el As. **FRANCO ROMERO LOAYZA** ejerciendo la Presidencia de la Comisión, **REINSTALA** la presente sesión.-Toma la palabra el Presidente (E), As. **FRANCO ROMERO LOAYZA** extiende un saludo cordial a todos los legisladores que integran esta Mesa Legislativa agradece por atender a la convocatoria, señala que conforme el cronograma remitido por disposición de esta Presidencia a sus correos electrónicos, el mismo que en la parte correspondiente a las jornadas de tratamiento del articulado será reajustado y difundido oportunamente a los Comisionados, continuando con el tratamiento de las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública nos corresponde recibir en COMISIÓN GENERAL a los actores que de acuerdo con los petitorios formulados por los Comisionados entre el viernes treinta y uno de julio y de manera extraordinaria el martes cuatro de agosto, distribuidos de la siguiente manera: MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO DE 2020:As. Absalón Campoverde, Ing. José Román y Ab. Óscar Pico, Gerente General y Procurador Judicial de Plásticos RIVAL Cía. Ltda. (Pedido As. Esteban Melo), Ab. Pablo Oswaldo Dávila, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Capacitación -INACAP-; capacitador certificado en materia de Contratación Pública por el MRL. (Pedido As. Lira Villalva). VIERNES 07 DE AGOSTO DE 2020:Ab. Jessica Jaramillo, Magíster en Derecho, mención en Contratación Pública y Modernización del Estado. (Pedido As. Lira Villalva), Dr. Jaime Morán, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Asociación de Municipalidades del Ecuador -AME- (Pedido As. César Solórzano, Dr. Ronald Baidal, Coordinador Nacional Jurídico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria-AME- (Pedido As. César Solórzano), Ab. Cristina Murgueitio, Directora Ejecutiva de la Asociación Ecuatoriana de Distribuidores e Importadores de Productos Médicos "ASEDIM" (Presidencia de la Comisión), Dra. Inés Ma. Baldeón, Directora General del Grupo

CEAS, PhD in Law, experta en Contratación Pública (Pedido As. Gabriela Larreátegui), Econ. Juan Pablo Bermeo, ex Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-. (Pedido As. Lira Villalva), con ese antecedente Presidencia solicita que por Secretaría se proceda a informar si existen excusas o principalizaciones u otros que hayan ingresado por Secretaría y dispone a la Secretaría se informe si existe alguna solicitud de cambio del Orden del Día, excusas y/o solicitudes de principalización.- El Secretario Relator informa que, NO existen solicitudes de cambio de Orden del Día; informa asimismo que para esta Sesión no se ha presentado ninguna solicitud de excusas, ni principalizaciones presentadas.- Presidencia dispone se de lectura a la convocatoria y al orden del día. El señor Secretario Relator de manera inmediata, Quito D.M., a 04 de agosto de 2020 Señoras y señores Asambleístas COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL Presente.- CONVOCATORIA CONTINUACIÓN SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 (VIRTUAL). Por disposición del Asambleísta Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 numeral 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y Artículos 25, 27 numeral 1, 28 y 129 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, y de acuerdo al Pronunciamiento signado CAL-2019-2021-001 y Resolución CAL-2019-2021-213 emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, por este medio se CONVOCA a las señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión a la CONTINUACIÓN/REINSTALACIÓN de la SESIÓN No. 144-CRETREC-2020, a realizarse el día MIÉRCOLES 05 de AGOSTO de 2020, a las 10h30, modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom" con el link y contraseña que serán suministrados oportunamente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.- Tratamiento del Proyecto "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, Ab. Jairo Jarrín Farías SECRETARIO RELATOR COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL.- El Presidente manifiesta que conforme indicó en la parte introductoria, de conformidad con los artículos 150 de la LOFL y artículo 19 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, nos declaramos en COMISIÓN GENERAL para recibir a las siguientes personas e instituciones: As. Absalón Campoverde, Ing. José Román y Ab. Óscar Pico, Gerente General y Procurador Judicial de Plásticos RIVAL Cía. Ltda. (Pedido As. Esteban Melo), Ab. Pablo Oswaldo Dávila, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Capacitación -INACAP-; capacitador certificado en materia de Contratación Pública por el MRL. (Pedido As. Lira Villalva). En cada caso, luego de cada intervención, y con la finalidad de obtener insumos adecuados que abonen al posterior tratamiento previsto, quedará abierto el espacio para la participación, consultas y observaciones de los Comisionados. Presidencia concede el uso de la palabra al As. Absalón Campoverde quien señala que este proyecto lo presentó en septiembre de 2017 y lo calificó el CAL en enero de 2018. Ha esperado tres años para estar aquí en la Comisión y defender el proyecto. No lo había podido explicar a pesar que la Comisión acogió dos artículos: el cuarenta y nueve y sesenta y nueve. Señala que va a explicar el artículo dos, también planteado, la ley de contratación pública actual permite usar un régimen especial para contratar de forma directa, pero la excepcionalidad no se ha cumplido en la mayoría de los casos. Se abusó de la contratación bajo la figura de régimen especial, su uso es recurrente y no se hace caso de lo que indica la ley. En el año 2016, el 44.9% de compras se realizó bajo este régimen, siendo este año el de más abuso. En los años 2018 23% y 2019 21.3% bajo régimen especial, es decir, en 2018 mil seiscientos siete millones, en 2019 mil doscientos noventa y cuatro millones de dólares bajo régimen especial. Esta modalidad tiene anomalías, que en varios casos son objeto de acciones de control por la Contraloría y en otras investigaciones de la Fiscalía. Esta ley contempla que los procesos sean ágiles, transparentes y eficientes no es posible que se contemplen normas especiales, debe ser general sin contemplar manejos exclusivos. Señala que en su propuesta ha solicitado eliminar los artículos tres, cinco, siete y nueve del artículo dos y que los seis restantes queden como están. Hay temas en los que no se necesita régimen especial, pueden hacerse esos contratos por el régimen común. Los seis restantes deben quedarse, aunque expresa que fue mucho más duro en la primera propuesta que hizo llegar. Eliminando los cuatro artículos se pueden hacer esas contrataciones bajo régimen común, para garantizar la calidad, competitividad y la validez de los proveedores. Continúa con la reforma del artículo cuarenta y nueve en la fase precontractual y que este informe se pronunció la Contraloría, obliga a contar con un informe previo

de la Contraloría, se podrán examinar los procesos de contratación que superen cierto valor especificado en la ley. El artículo cuarenta y nueve, en el inciso segundo se agregue la frase: el informe previo de la Contraloría General del Estado. Mejoraron el artículo y quedó que la fase precontractual comprende el informe previo, la publicación de la convocatoria, procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenido de la propuesta, informe de la evaluación. Explica que en artículo sesenta y nueve, de la suscripción de contratos, especifica que el plazo correrá a partir de la entrega del anticipo. Se debe profundizar en el régimen especial, porque permite hacer cosas no permitidas en la ley. Presidencia agradece la participación del señor Asambleísta y de inmediato otorga el uso de la palabra al señor **JOSÉ ROMÁN, GERENTE GENERAL DE PLÁSTICOS RIVAL**, quien expresa que son una empresa ecuatoriana con cuarenta años de experiencia dentro y fuera de Ecuador, señala que mira con preocupación que en varios procesos de contratación llevados a cabo en el país se especifican productos de fabricación extranjera, que en Ecuador no se fabrican, pero pueden sustituirse con la industria nacional. De esta forma se limita la participación nacional. La industria está excluida de los procesos contractuales, no tiene acogida en sus peticiones, el negocio de las tuberías plásticas en Ecuador puede abastecer procesos de saneamiento alcantarilla de mediana y gran envergadura sin problema. Presenta sus peticiones y ve con agrado la participación del SERCOP en procesos contractuales. Quizá las leyes no permiten una inmediata suspensión o cancelación de los procesos. Señala que necesita que se permita competir y no que se prefiera. Presidencia otorga el uso de la palabra a **ÓSCAR PICO, PROCURADOR JUDICIAL DE PLÁSTICOS RIVAL**, quien manifiesta que dentro del proyecto que se trata en la comisión considera que lo que se podría reformar es respecto al artículo tres de la ley, que habla de los contratos financiados con financiamiento internacional, se permita la participación de empresas nacionales. En estos créditos se establecen condiciones que excluyen la participación de la industria nacional en el rubro de tubería. Dan muchas ocasiones, patente de corso a las entidades para no cumplir con los principios de transparencia. Se debe dar capacidad en la contratación pública para actuar de debida manera para actuar ante incumplimientos. El SERCOP no tiene capacidad para intervenir en estos procesos y tomar medidas necesarias. Aunque son créditos, se deben cubrir con los dineros públicos. En el artículo tres deben darle al SERCOP la capacidad de intervenir en caso de incumplirse principios que están previstas en la ley y no contemplan los lineamientos de las entidades de crédito internacional. Presidencia otorga el uso de la palabra a señor Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que el artículo tres de la ley prevé que todos los procedimientos de contratación que se sigan y el financiamiento sea de organismos de crédito de organismos internacionales se observarán las reglas jurídicas en los convenios y la ley de contratación pública como norma supletoria. Esto funciona hace siete años. Los contratos están respaldados por un tratado internacional. La propuesta de reforma enviada con relación al artículo tres es incorporar a acuerdos comerciales también. Señala que no ve ahí el problema. El que se establezca una determinada especificación que sacaría del mercado a la industria nacional porque no la podría cumplir. Si la producción nacional no puede cumplir es porque se requiere una especificación distinta. La funcionalidad debe fundamentarse en la actividad para que la que se realiza determinada actividad. Si se observa que existe producción nacional que puede cumplir la misma función hay que plantear la inclusión de todos. Es un tema de especificación y no se puede regular en un caso específico, porque es general. Es un tema de criterio sobre los beneficios de la funcionalidad. El Presidente hace uso de la palabra, consultando al señor José Román lo siguiente: ¿Hasta qué diámetro la industria está en condiciones de fabricar tuberías de PVC y hasta cuántas libras soporta esa tubería? ¿Cuál es la diferencia entre costos entre la tubería de hierro dúctil y la que ustedes fabrican? ¿Cuán es la diferencia en la durabilidad?, de inmediato el señor José Román hace uso de la palabra explicando que dentro de la industria se cuenta con distintos tipos de materiales en distintas plantas que operamos en Ecuador. En Cuenca polietileno, alta y baja densidad y tuberías de PVC, para presión hasta 630 milímetros de diámetro; en polietileno hasta mil doscientos milímetros de diámetro. En Guayaquil tuberías de poliéster hasta dos metros de ancho. Señala que las tuberías las exporta a Centro América y a Perú. Manifiesta que está en plena capacidad de reemplazar los materiales de hierro dúctil, que se consideran en ciertos procesos con créditos con organismos internacionales. En un ochenta por ciento de casos está en capacidad de brindar una alternativa de producción nacional. Depende del caso, la presión, la aplicación. En el caso de agua potable se ha visto presupuestos de veintitrés millones de dólares y fabricada en Ecuador puede hacerse en la mitad de precio.

En términos de durabilidad los proyectos tienen una cierta vida útil, veinte a treinta años de vida, que el plástico puede tener de vida de acuerdo a la especificación, pero tiene experiencia de productos que funcionan mucho más tiempo. Depende mucho del nivel freático. El plástico es inerte a la sal de los suelos. El Presidente hace uso de la palabra manifestando que se tendría que tratar dentro de la reforma el tema de las consultorías, de los estudios, para impedir que se impongan tuberías fabricadas en el exterior cuyo costo es el doble de las que se fabrican en el país cuyo rendimiento es el mismo. Se debe tomar en cuenta a la industria nacional, que es la que genera empleo y trabajo, para los ecuatorianos. Presidencia otorga el uso de la palabra al abogado **PABLO DÁVILA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN -INACAP- CAPACITADOR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, quien interviene indicando que Ecuador cumplió doce años de la ley expedida en Montecristi y se transformó la contratación pública ecuatoriana. Pero ya es indispensable que el país cuente no con parches, sino con una reforma integral, espera que exista la voluntad política normativa de las funciones Ejecutiva y Legislativa para hacerlo. La primera materia que desata corrupción es la contratación pública. Hay cuatro ejes en los cuales figura la corrupción: el régimen especial, eliminarlo no tiene sentido, hay que entender cada figura del régimen especial, es imposible por ejemplo eliminar de ese régimen a la comunicación social, hay que controlarla sí. No se puede establecer al régimen especial como competitivo. Por ejemplo, no se puede poner a competir a los medios de comunicación en igualdad de condiciones. Se puede eliminar el de repuestos y accesorios. Tampoco se puede ponerles a competir en igualdad de condiciones a los abogados. Régimen Especial amerita control, pero no eliminarlo. El segundo punto que genera corrupción es el Giro Específico del Negocio. No puede eliminarse es imposible hacerlo, pues el Estado ecuatoriano tiene empresas públicas que, para competir en igualdad de condiciones con la empresa privada, tienen que tener facilidades. La legislación debe establecer la figura del giro específico del negocio. En esta figura se deben regular los requisitos de forma clara. La empresa pública debe reunir los requisitos establecidos en la ley. Ecuador no tiene seguridad jurídica en materia de contratación pública. Al no estar regulados los requisitos se han creado empresas públicas para dar contratos a dedo. El tercer punto es el tema de las emergencias. Ecuador no está listo para afrontar emergencias. En esta pandemia se sacaron las resoluciones 104 y 105. Tenemos la oportunidad de tener una verdadera legislación de contratación pública que brinde seguridad jurídica. En el tema de las emergencias, la convención de derechos humanos contempla los temas excepcionales. No se puede eliminar la emergencia, pero el artículo cincuenta y siete necesita mayores precisiones en cuanto al control. El siguiente tema es el convenio de pago, y hay que considera que está en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. Satanizamos a las compras de emergencia, cuando los convenios de pago han significado millones de dólares. Es viable que independientemente de las responsabilidades de los funcionarios públicos, hay herramientas internacionales de derechos humanos y en base al artículo ochenta y cuatro de la Carta Magna se puede adaptar la legislación interna a lo que dicen los Derechos Humanos. Señala que existen tantas leyes dispersas, se cuenta con criterios vinculantes y eso debe eliminarse y elevarlo a la legislación. Mucho de lo que está en el documento base del proyecto de reformas lo presenté en el año dos mil quince. Presidencia agradece la participación y otorga el uso de la palabra a la As. **LIRA VILLALVA**, quien manifiesta que ha sido enriquecedora la exposición. Sobre el giro específico del negocio y el impacto en las empresas públicas es de nuestro interés particular. Usted ha mencionado las limitaciones que tienen para ser competitivas. Recuerdo en la construcción del Hospital de Ambato, el Cuerpo de Ingenieros no podía hacer ciertas compras por todas las trabas que existen. Cuáles serían las alternativas porque no queremos perder el control, sino fortalecer el control. Lo que vivimos actualmente es indudable que responde a una falta de control. Cómo asegurar que las empresas públicas tengan la posibilidad de competir, pero a la vez el suficiente control para que no existan abusos. Las reformas no pueden ser de coyuntura. Aun cuando la comisión tiene cuatro proyectos de ley existe la intención de convertir estas cuatro propuestas en la base de una reforma integral. Sin duda el tema de las emergencias y convenios de pago nos preocupan. Pero cuáles son las sugerencias. Debemos tener criterios orientadores para ver cuál será la posición dentro de la mesa. Presidencia concede el uso de la palabra al As. **PATRICIO DONOSO**, quien manifiesta que en lo referente con lo dicho por Pablo Dávila está de acuerdo, ya habrá la oportunidad de debatir. Presidencia otorga el uso de la palabra al doctor Juan Aguirre, quien insiste que en se debe limitar el régimen especial. Se hablaba de medios de comunicación y abogados, y sí pueden competir. El tema es que en régimen especial el ahorro es cero. Si hay competencia el precio baja. Plantea que el giro específico del negocio desaparezca, antes de dos mil ocho la contratación pública no la tenía y se estableció porque había que

darle el mismo nivel de competitividad a lo público con lo privado. Pone el ejemplo de la Empresa de Agua Potable de Quito, que no usó el giro específico del negocio. Plantea un régimen de excepcionalidad de la ley. No es suficiente plantear una mejor regulación, sino eliminar el giro específico del negocio. Presidencia agradece la participación y **SUSPENDE** la Sesión No. 144-CRETREC-2020 Reinstalación de la Comisión. - Siendo las **12h17**.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

As. Franco Romero Loayza
PRESIDENTE (e)

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR

CERTIFICACIÓN.- Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 Reinstalación.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020 Reinstalación, celebrada el miércoles 05 de agosto de 2020 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-**

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL